



VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE **INFORMACIÓN** **NO FINANCIERA** (“VEINF”)

LEY 11/2018, DE 28 DE DICIEMBRE

WWW.SGS.COM
WWW.SGS.ES

SGS

La Ley 11/2018, de 28 de diciembre (en adelante la "Ley 11/2018"), establece la obligatoriedad, para determinadas empresas con más de 500 trabajadores, de depositar en el Registro Mercantil, junto con las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y el Informe de Auditoría un nuevo informe de gestión, el Estado de Información no Financiera ("EInF") que debe incluir la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación de la empresa, así como el impacto de su actividad respecto a cuestiones relacionadas con el medioambiente, el respeto de los Derechos Humanos, la lucha contra la corrupción y el soborno, el cumplimiento fiscal y cuestiones relativas a su personal y las medidas que se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal.

**SOCIEDADES DE CAPITAL (S.A., S.L. y S.A. Com) y
SOCIEDADES QUE PRESENTEN CUENTAS CONSOLIDADAS**

CON **> 500 TRABAJADORES**

Y ADEMÁS

SEAN EMPRESAS DE INTERÉS PÚBLICO

ó

2 EJERCICIOS CONSECUTIVOS 2 DE LAS SIGUIENTES:

- **TOTAL DE LAS PARTIDAS DEL ACTIVO > 20MILL.€**
- **IMPORTE NETO DE LA CIFRA ANUAL DE NEGOCIO > 40 MILL.€**
- **NÚMERO MEDIO DE TRABAJADORES > 250**

¿CUÁNDO?

Con la formulación de las cuentas anuales, que incluirá, cuando proceda, el **Estado de Información no Financiera**, debiendo ser firmados por todos los **administradores** de la sociedad, quienes **responderán de la veracidad** de su veracidad.

Los administradores de la sociedad están obligados a **formular las cuentas anuales y elaborar el informe de gestión** que incluirá, cuando proceda, el Estado de Información no Financiera, en el plazo de tres (3) meses desde el cierre del ejercicio social a que se refieran. Ej: 31 de diciembre y su plazo máx. para formular es el 31 de marzo.

Como regla general, **las cuentas anuales se han de aprobar por la junta general ordinaria** dentro del plazo de seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio social al que las mismas se refieren.

Dentro del mes (1) siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores de la sociedad presentarán, **para su depósito en el Registro Mercantil**, las cuentas anuales y el informe de gestión que incluirá, **cuando proceda el Estado de Información no Financiera**.

APROBACIÓN Cuentas Generales

DENTRO DEL PLAZO DE SEIS
(6) MESES A CONTAR DE
DESDE EL CIERRE DEL
EJERCICIO SOCIAL

REGISTRO MERCANTIL

DEPÓSITO DE CUENTAS
ANUALES EN EL REGISTRO
MERCANTIL DEL DOMICILIO
SOCIAL DENTRO DEL
MES SIGUIENTE A SU
APROBACIÓN.

FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES

DENTRO DE LOS TRES (3) PRIMEROS MESES A CONTAR
DESDE EL CIERRE DEL EJERCICIO



CONTENIDO



DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO

- Entorno Empresarial
- Organización y Estructura
- Mercados
- Objetivos Estratégicos
- Factores y Tendencias

IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES

- Cuestiones medioambientales
- Respeto de los derechos humanos
- Cuestiones relativas al personal
- Lucha contra la corrupción y el soborno
- Sociedad



RIESGOS

POLÍTICAS

INDICADORES

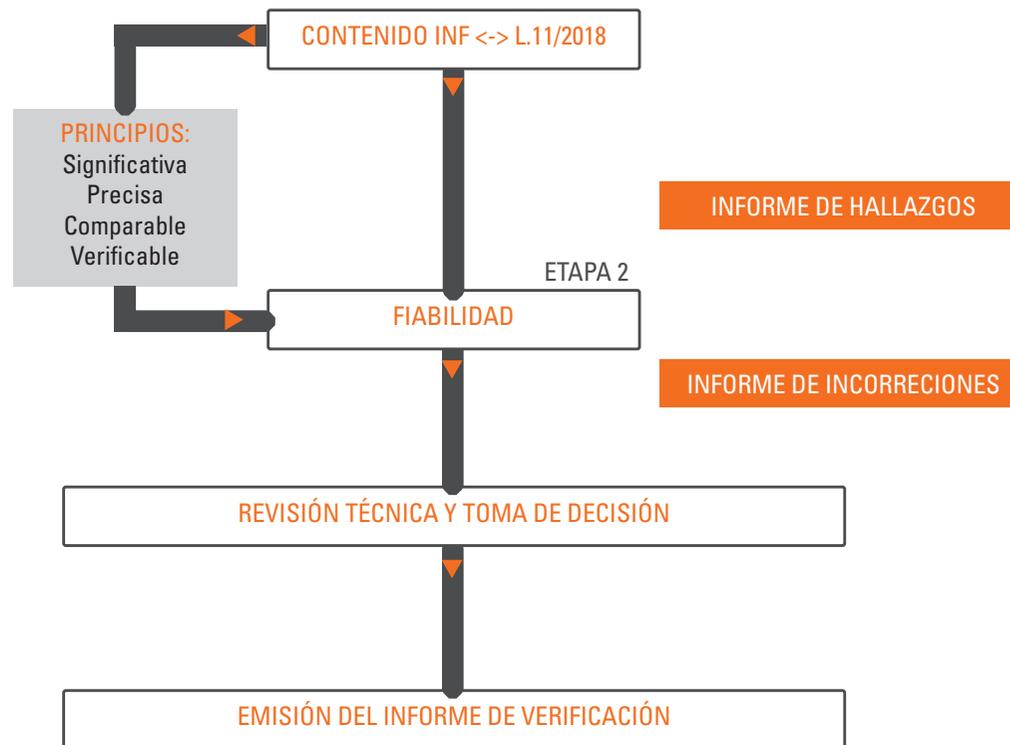
RESULTADOS

¿CÓMO LE PUEDE AYUDAR SGS?

SGS le asesorará durante proceso de generación de la Información no financiera, requerida en la formulación de cuentas del ejercicio social anual

EVALUACIÓN DE LA INF VS. REQUISITOS Y PROCESO DE VERIFICACIÓN

VERIFICACIÓN DE DATOS NO FINANCIEROS





¿POR QUÉ SGS?

Con nuestra experiencia de más de 140 años, así como nuestra metodología de trabajo le ayudaremos a cumplir con los nuevos requisitos legales exigidos por la Ley 11/2018.

CONTACTE CON SGS

Roberto Camacho
+34 607 319 633
roberto.camachogarcia-ochoa@sgs.com

Maite Berrio
+34 699 511 826
maite.berrioluque@sgs.com

WHEN YOU NEED TO BE SURE

SGS